ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI –CISP- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: **MELVYN ALLAN TENI CU**, de cincuenta y seis (56) años de edad, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos veintinueve, sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos, mil seiscientos uno (2629 67472 1601) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Representante País del CISP en Guatemala, que acredita según Mandato Especial de Representación República Italiana de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, protocolizado en Guatemala mediante escritura pública número quince diagonal dos mil veintidos (15/2022) por la notaria Norma Yolanda Von Anshelm Aguilar de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidos, documento inscrito en el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con el registro número seiscientos cicuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres guión E (659253-E), y en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación inscrito bajo la partia número trescientos veintidos (322) del folio trescientos veintidos (322) y libro cuatro (4), y por la otra parte, **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS** de cincuenta y cinco (55) años de edad, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y uno setenta mil trescientos cuarenta cero seiscientos seis (1761 70340 0606), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-; personería que acredito con Acta Administrativa número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio mil ochenta y nueve y mil noventa, del libro de actas de la Administración del CONADI autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la Dirección Administrativa del CONADI. Los comparecientes en la calidad con que actuamos aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados; encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, por lo que celebramos la presente **ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI –CISP- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-,** contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Con fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el **COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI –CISP- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-,** con base a lo establecido en el punto titulado **MODIFICACIONES**, que establece: "Podrá ser ampliado, mejorado o modificado en cualquier momento, mediante la integración de Addendum con el expreso consentimiento de las partes."

Con fecha seis de enero de dos mil veintiuno, se suscribió la **ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI –CISP- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI**, por un plazo de dos (2) años.

El CONADI manifestó el interés de continuar con el Convenio de Colaboración y considerar la suscripción de un segunda adenda para la ampliación del plazo.

SEGUNDA. OBJETO DE LA ADENDA:

La presente adenda tiene por objeto ampliar por dos (2) años el Convenio de Colaboración entre el **COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI –CISP- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-**, para el seguimiento, coordinación, asesoría y apoyo interinstitucional, en el cumplimiento de los objetivos institucionales descritos en el Convenio de Colaboración, el cual se amplía según la presente adenda, demás disposiciones y clausulas quedan de la mismas forma en que fueron pactadas.

TERCERA. VIGENCIA:

La presente Adenda tendrá vigencia a partir del uno (1) de enero de dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias, reclamos o diferencias que surjan entre ambas partes, derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Colaboración serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

SEXTA. ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptan, ratifican y firman la presente Adenda en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; con el logotipo de ambas partes e impresas únicamente en su anverso.

MELVYN ALLAN TENI CU
Representante País del Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli
-CISP-

CISP
REPRESENTANTE PARA AMÉRICA CENTRAL

CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS
Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA